



Ante mí, doy fe

Siglos de historia en cuatro palabras



Ante mí, doy fe

Siglos de historia en cuatro palabras

Ante mí, doy fe.

Siglos de historia en cuatro palabras.

Museo Notarial Argentino

Primera Edición

Investigación: Museo Notarial Argentino/

Lic. María del Carmen Maza

Edición y armado: Museo Notarial Argentino/

Departamento de Comunicaciones del Colegio
de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Diseño: Flor Cardoso

Callao 1542 (C1024AAO)

www.colegio-escribanos.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

© Copyright 2006,

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Queda hecho el depósito que dispone la Ley 11.723

Libro de edición argentina

Las ilustraciones fueron facilitadas por el Museo
Notarial Argentino. Cuadro pág. 23: "*La liberté
guidant le peuple*", por Eugène Delacroix (1830),
Museo del Louvre, París.

*"¡Qué capacidad esta de dar fe! Tiene algo de sagrado.
Pareciera que la sociedad, al delegarla en los notarios,
incursionara en itinerarios metafísicos, no ya jurídicos.
Trasciende la persona, pero es para las personas.
Implica nada menos que creer, dar crédito no a algo
sino a alguien. Y ese alguien debe ser el primero en
creer que está llamado a dar responsablemente esa fe."*

Esc. Juan Cruz Ceriani Cernadas

A α B β X χ Δ δ E ε Φ φ Γ γ H η I ι ϑ ϕ

Presentación

La institución del notariado hunde sus raíces en el abismo de los tiempos, pues, con diferentes denominaciones, la encontramos en las más antiguas civilizaciones de las que la humanidad actual guarda memoria histórica.

Pero, sin duda, al Notariado Latino, con los trazos y funciones que hoy en día reconoce, debemos filiarlo en Roma desde donde pasó al derecho hispánico y de allí a nuestro país.

La principal característica del Notariado

Latino es el sostenimiento de la SEGURIDAD

JURÍDICA que confiere a los actos la FE

PÚBLICA otorgada por el notario en virtud de su investidura emanada del Estado.

Este libro es una magnífica reseña de la

función notarial, mérito del Museo Notarial

Argentino dirigido por el Esc. Enrique Oscar

Soler. Su lectura es de importancia decisiva

para comprender en profundidad la dignidad de nuestra querida profesión.

De los temas expuestos, surge la evidencia

de que no se trata sólo de una cuestión

histórica, sino también de que la promoción

y defensa de la Institución Notarial está

directamente ligada a la promoción y

defensa de los derechos concretos de las

personas que trabajan, contratan y

negocian en una sociedad.

K κ Λ λ M μ N ν O o

Esc. Álvaro Daniel Ramírez Arandigoyen

Prefacio

Había una vez, en un olvidado lugar de la Mesopotamia asiática, un pequeño grupo de personas conocedoras del arte de volcar el lenguaje a signos inteligibles. Esas personas fueron luego conocidas como *escribas*, siendo el mayor de sus poderes, el de conservar la memoria, pudiendo así rescatar del pasado la voz de nuestras experiencias para el futuro.

La transmisión de los acontecimientos referidos al ser humano tuvo distintas formas de efectuarse, pero, en lo que se refiere al documento escrito, requirió de su correspondiente redacción e indefectiblemente de un redactor. De allí la importancia de esa persona que plasmaba a través de la escritura “los hechos y derechos de los hombres”, para hacerlos conocer ante la comunidad toda. La escritura pública surge de esa escritura. De la acumulación de escrituras públicas surge el Protocolo y de su conservación, los Archivos de Protocolos ¹. El 2 de mayo de 1945, al reorganizarse los Archivos Notariales, se crean secciones independientes de los mismos con aquellos protocolos que constituyen documentos históricos. Así nacen los Museos Notariales. Éstos han tenido una maravillosa

1. El Notariado Argentino fue organizado basándose en el Notariado de España, arribado a estas tierras con el Descubrimiento y la Conquista. En Castilla, por la programática del 7 de junio de 1503, se regula la actividad y se establece la obligatoriedad de conservar los protocolos. Ese fue el origen de los Archivos Notariales.



transformación en el devenir de los tiempos. Hoy tenemos el orgullo y la responsabilidad de participar en la Dirección y reorganización del Museo Notarial Argentino, parte de nuestra historia. Nos encontramos desarrollando un “Plan Museológico”, tomando como base lo que hemos heredado de nuestros ilustres predecesores, pero con la impronta de la modernidad. En la actualidad, este Museo Notarial cuenta con subsedes en las provincias de Corrientes, Córdoba y Salta, mientras se encuentran próximas a establecerse otras en el resto de las provincias de nuestra querida República Argentina. Proponemos el acercamiento al patrimonio existente, de una manera activa y ofreciendo a la comunidad un espacio de aprendizaje y encuentro con la Historia Argentina y, dentro de ella, con la actividad

notarial que la recepta.

En palabras de quien fuera su Director Honorario, Esc. Juan Alberto Gardey: “...este Museo Notarial constituye una iniciación, el principio de un largo quehacer; la aspiración de una toma de conciencia de cuánta puede ser la importancia de la actividad notarial, en su vinculación con el desenvolvimiento y la evolución de nuestro pueblo, al cual se encuentra íntimamente consustanciado como una de sus manifestaciones permanentes y singularmente importantes en la historia de la civilización, de la que somos herederos y también partícipes...” Con esta publicación, esperamos poder cumplir con algunos de los objetivos de nuestra misión. Estas páginas que acercamos, recorren de manera ágil 3500 años de la historia de la escritura, de sus

elementos, de la función notarial y sus protagonistas.

Con el correr del tiempo, la rudimentaria escritura de los comienzos fue evolucionando, lentamente comenzó a estar al alcance de más personas. Luego, a través de la técnica, advino la imprenta, la máquina de escribir, y la computadora personal -que ya ha cumplido 25 años-, constituyéndose hoy en un eficaz instrumento de la gestión notarial. Así también, la antigua institución del notariado ha evolucionado desde los tiempos del escriba, y de aquel escribano definido por Alfonso “El Sabio” como el “home bueno sabedor de escribir”. En nuestros días, el escribano, dentro del Sistema del Notariado Latino constituye uno de los pilares en la defensa de los derechos de los contratantes.

Este año, el Museo Notarial Argentino celebra junto a ustedes dos hechos que lo llenan de orgullo: el 140º Aniversario del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y la participación en “La

noche de los Museos”, reafirmando así nuevos canales de comunicación entre el notariado y la comunidad, de la cual el escribano es parte y testigo.

Quede plasmado en estas páginas nuestro homenaje a la escritura, que preserva la memoria, y al notario, que realiza la escritura.

Quiera Dios que la llama de la Memoria ilumine también las mentes de nuestros dirigentes y de nuestros sucesores. Este 2006 promedia cargado de proyectos, tales como un museo virtual.

A quienes hicieron y hacen posible la concreción de estos proyectos y los que quedan por venir: ¡Muchas gracias!.

A quienes hayan leído estas líneas, les agradezco su paciencia.

A quienes perdieron la memoria, les recordamos que olvidar el pasado es no tener futuro.

Cordialmente,

*Enrique Oscar Soler
Director del Museo Notarial Argentino*

Ante mí, doy fe. Siglos de historia en cuatro palabras.



La escritura, representación gráfica de la palabra, es la palabra misma persistiendo en el espacio y en el tiempo. Ambas se unieron para dar fe de los acontecimientos en un acto que resguarda los derechos de las personas y los pueblos, desde hace 3500 años, transmitiéndolos a generaciones futuras.

*El acto intangible de dar fe, acreditando verdades que sólo son accesibles por mediación de otras personas, necesitó de un artífice: **el escribano**. Desde la Antigüedad hasta nuestros días, esta figura recorrió caminos íntimamente ligados al desarrollo de la escritura y al*

devenir de los pueblos y, si bien -como nos recuerda Rafael Núñez Lagos- "el documento hizo al notario, aunque hoy el notario haga el documento"; la tríada compuesta por la palabra, la escritura y el escribano siempre fue indisoluble.

El Museo Notarial Argentino lo invita a transitar por los momentos fundamentales de la historia del documento y de la función notarial.

Rendimos homenaje, de esta manera, a todos los notarios, haciendo nuestro el concepto expresado en el siglo XVI por Maximiliano I de Austria, destacando el trascendental aporte de los escribanos en la "conservación de la justicia y la paz y en la preservación de la memoria de los hechos y de los hombres."

Insinuaciones notariales

En **Egipto**, en una organización estatal en la que la administración se apoyaba en textos escritos, **el escriba** fue un funcionario indispensable. Era el encargado de redactar correctamente los contratos que el magistrado autentificaba con la imposición de su sello, con lo cual, al documento que era hasta entonces privado, se le daba el carácter de público. Todo magistrado o funcionario de categoría necesitaba de la asistencia de un escriba. Hacia el **1573 A.C.** apareció el “documento del escriba y el testigo” que se iniciaba con la fecha y cerraba con la firma del escriba.

En el **pueblo hebreo** el valor de los actos residía en el testimonio redactado por los escribas. Sus funciones eran variadas y se los

denominaba de acuerdo con la actividad que cumplían. El escriba del rey autentificaba los actos y las resoluciones monárquicas. El escriba de la ley era el funcionario que la interpretaba. El escriba del pueblo redactaba pactos y convenios de compraventa o arrendamientos y convenciones matrimoniales y el escribano del Estado tenía funciones de Secretario de Consejo de Estado y colaborador en los Tribunales de Justicia.

En **Grecia**, los notarios, llamados en algunas ocasiones *Apographos*, *Mnemones* o *Promnemones* -nombres alusivos a la escritura o a la recordación y constancia de los hechos- eran oficiales públicos encargados de redactar los documentos de los ciudadanos.



El descubrimiento de la arcilla permitió a los antiguos pueblos llevar el registro de los productos que se embarcaban para comerciar. Para realizar las marcas o pictogramas en las tabletas cubiertas con cera se empleaba un estilete hecho de metal, hueso o marfil. Las tabletas de arcilla se hacían en pares y tenían unas bisagras que permitían cerrarlas y así proteger las notas. El alfabeto hebreo actual y su escritura se popularizaron a partir del año 600 A.C. y dos siglos más tarde se desarrolló el alfabeto griego, la primera escritura hecha de izquierda a derecha. Del griego siguieron la escritura bizantina y la romana (luego latín). Los egipcios, griegos, hebreos y romanos usaron papiro y papel de pergamino. Los chinos inventaron y perfeccionaron la tinta, hacia el año 2697 A.C. pero su uso se hizo más común en el 1200 A.C. Para el año 105 A.C. inventaron el papel de fibra de madera.



1573 AC / ANTIGÜEDAD

Más insinuaciones notariales

En **Roma**, los redactores de documentos fueron denominados *scriba*, *notarii*, *tabularii*, *tabelion*. Sus funciones varían de acuerdo al momento histórico entre el **año 753 A.C. hasta el 1453** con la caída del Imperio de Occidente. Acompañaban a los pretores romanos y tenían por función extender las actas, escribir los decretos y custodiar en los archivos las cuentas del Estado. Estaban al lado de las autoridades constituidas y daban fe de los actos de éstas.

El *notarii* era un experto en captar la exposición oral de un tercero y pasarla por escrito por medio de signos, abreviaturas y cifras. La actividad del *tabularii*, estaba relacionada con

los impuestos, los inventarios de propiedad pública y privada y con toda aquella documentación referida al estado civil de las personas.

El *tabelion*, técnico en aspectos del derecho, redactaba documentos relacionados con la actividad privada y solía ofrecer asesoramiento jurídico. Es considerado como el principal antecedente romano del notariado. Nació por decreto del Príncipe y por ello pertenece al Derecho Público. No autentificaba los actos privados pero puede considerarse que tenían fe pública por su función en el censo y por la entrega de los documentos privados que custodiaba.



Los romanos usaban una pluma realizada con la caña de los tallos de bambú. Cortaban un extremo con forma de punta y llenaban ese tallo con tinta.

En el siglo V se desarrolló una tinta compuesta de sales de hierro, de la agalla de nueces y goma, color negro azulado que al oxidarse adquiriría la tonalidad marrón típica en los documentos antiguos.

Al principio todo se escribía en letras mayúsculas, a partir del refinamiento de los instrumentos de escritura se comenzaron a usar letras minúsculas.



753 AC / ANTIGÜEDAD

El documento notarial en el medioevo

Justiniano logró conformar, en el **siglo VI**, el **Corpus Juris Civilis**, ordenación en la que se encuentran los antecedentes históricos de la función notarial y quedó especificado el protocolo *"no escriban los documentos en papel en blanco sino que al principio tenga el nombre del que a la sazón sea el gloriosísimo Conde de nuestras sacras liberalidades; la fecha: "En el año ... del Imperio de tal Sacratísimo Augusto Emperador ..." y luego la "indicción, el mes y el día."*

El desplazamiento de los pueblos bárbaros y la caída del Imperio Romano de Occidente produjeron una especial vinculación entre la legislación romana clásica y la norma legislativa germánica.

En el **siglo VIII**, el **Edicto de Luitprando** permitió que los convenios entre romanos y

longobardos se ajustaran a sus propias leyes e idioma, latín o germánico. Incorporó la denominación *"scriba"* para el redactor del documento y la obligatoriedad de su intervención. Posteriormente, la Ley N° VIII, en el reinado de Ratchis, estableció que *"si hubiere carta redactada por escriba, firmada o signada por el vendedor y los testigos, de la cual resultare que fue pagado el precio, no podrá alterarse eso por ningún juramento."*

En el **año 832**, el rey Lotario dictó una ley que definía al notario como aquella persona que debe dedicarse a extender actos vinculados con el derecho privado. Nombrado por el rey, debía prestar juramento, usar signo tabelional y desempeñar su cometido dentro del condado, tanto en relación a los bienes como a las personas, incorporando el principio notarialista de la demarcación territorial.



En el siglo VI, un teólogo español abocado a transcribir libros religiosos encontró un sustituto para la caña usada hasta ese momento: los cálamos de las plumas de aves. Prefiriéndose las del lado izquierdo del ala por su curvatura hacia fuera, las plumas de ganso, pato, cisne y cuervo fueron las más apreciadas. Se endurecían mediante calor o disecación y el cálamos se cortaba en bisel. Para mantener la punta se utilizaba un estilete especial: el "cortaplumas". Los escribas solían tener una estufa de carbón para acelerar el secado de la tinta. Los estuches en los que el escriba guardaba los elementos de escritura se denominaban stilarium, graphiarium theca libraria o calamarium.



VI al IX / MEDIOEVO

El notariado en las compilaciones jurídicas

En **España**, se le atribuye a Casiodoro, senador del rey godo Teodorico, la distinción entre las funciones de los jueces y las de los notarios. Los primeros fallaban en las contiendas, mientras que los notarios debían prevenir las querellas. En el **año 600**, las 46 fórmulas visigóticas establecieron las partes necesarias para la formación de instrumentos públicos: los otorgantes y los testigos presenciales. El escriba presenciaba, confirmaba y juraba en derecho para que la afirmación fuera creída por quienes no estaban presentes. Esto implicaba un principio de fe pública.

Hacia el **año 641** se promulgó el *Fuero Juzgo*. Estaba totalmente escrito en latín y desplazó a la antigua ley romana. En él quedaron definidos el *escribano del rey* y el *escribano comunal del pueblo*, que limitados numéricamente, serán

denominados posteriormente *escribanos del número*.

La primera escuela notarial fue fundada en el **siglo XIII**, en **Bolonia**, y de ella surgieron las figuras de **Salatiel y Rolandino** que trabajaron en el compendio y sistematización de los conocimientos del notariado. Fueron los principios expresados por Rolandino los de mayor influencia en el notariado latino. La historia lo individualizó como el “Príncipe de la Notaría”.

En España, a partir del **siglo XIII**, con la unificación de los reinos de Castilla y de León, se inició un proceso de ordenación legislativa que involucró las normas propias y aquellas devenidas del derecho romano, germánico y de la escuela de Bolonia.



El conocimiento del papel llegó a Occidente a través de los árabes hacia el año 711, su nombre deriva de papyrus y fue denominado sucesivamente como “paper” y “papier”. Terminó por imponerse definitivamente en toda Europa, según se fue abandonando progresivamente el pergamino. A partir de los siglos XI y XII, la fabricación de papel se propagó rápidamente en Córdoba, Sevilla, Granada y Toledo debido a la abundancia de esparto -planta de la familia de las gramíneas utilizada para hacer la pasta base del papel-. En Italia, la fabricación de papel proliferó a partir del siglo XIII, siendo especialmente famoso el de la villa de Fabriano o los de Bolonia, Prato, Toscana y Génova. La marca del fabricante en hojas del papel, denominada filigrana, es de origen italiano y está documentada a partir de 1280.



Obras rectoras

Fuero Real y Las Siete Partidas fueron dos obras rectoras en el desenvolvimiento notarial. El **Fuero Real** terminado en **1255** ordenaba a los escribanos guardar una copia de las notas y establecía la norma de *fe de conocimiento*: los notarios debían conocer a los otorgantes o a los testigos.

En *Las Siete Partidas* se definió al escribano como “...hombre que es sabedor de escribir”, y a la escritura como aquello que nace de averiguamiento de prueba y es toda carta redactada por “*mano de escribano público de concejo*” o sellada con sello del rey. Debía figurar el nombre de quien mandaba a hacer, el pleito, la motivación, la expresión de los testigos, el día, el mes, la era y el lugar. Al final, el escribano debía hacer su signo y escribir: “Yo, ..., escribano público de ...,

estaba delante cuando los que son escritos en esta carta hicieron Y por mandato de ellos escribí esta carta pública y puse en ella mi signo y escribí mi nombre.”

Los escribanos de la casa del rey quedaron a cargo del libro registro que sólo podía ser mostrado a quien juzgara o hiciera justicia, quedando así revelada la obligación de la guarda del secreto profesional.

En **1512**, Maximiliano I de Austria dictó la Constitución Imperial sobre el Notariado. En este documento se destacaba la utilidad y trascendencia de los tabeliones en la conservación de la justicia y la paz y su contribución para perpetuar la memoria de los hechos y de los hombres.



Ya en el siglo II los chinos habían desarrollado el arte de imprimir textos. Usaron letras e imágenes talladas en relieve en bloques de madera.

La invención de la imprenta se atribuye a Johannes Gutenberg, cuyo mérito fue el de fundir letras sueltas y adaptar una prensa para la impresión de pliegos de papel, que es lo que constituyó la imprenta primitiva (1440). Fue Peter Schöffer quien concibió los punzones para hacer las matrices y fundirlas en serie y, finalmente, Johan Fust aportó el capital para llevar a buen término la genial empresa.

L A S S I E T E

PARTIDAS DEL SABIO REY

don Alonso el nono, nueuamente Glosadas por e Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad.

Con su repertorio muy Copioso,
año del Tercero como de la Gloriosa



Impreso en Salamanca Por Andrea de Poenoncelá Impresor de su Magestad

Año. M. D. L. V.

Con privilegio Imperial.

«Esta refado el pliego a cinco maravedis.

Génesis del notariado actual

En el siglo XIX se produjeron ordenamientos legales que ejercerán una gran influencia en la historia del notariado y de los colegios de escribanos.

La Ley del 25 de ventoso del año 11, sancionada en **1803** en **Francia**, terminó con la confusión habida entre la fe pública judicial y la fe pública extrajudicial, definiendo al notario como “funcionario público establecido para recibir todos los actos y contratos a que las partes deban o quieran dar carácter de autenticidad propio de lo público y para asegurar la fecha, conservar su depósito y librar copias y testimonio”. El acta notarial es elevada a la eminente condición de documento que tiene fuerza probatoria devenida de la fe notarial. Asimismo, en **1862** en **España**, la Ley Orgánica del Notariado define también al notario como el funcionario público autorizado para dar fe, remarcando su facultad fedante limitada al ámbito de la demarcación territorial donde ejercía.

También señaló el principio de autenticidad y de legalidad del documento e indicó que la creación de los registros notariales debía ser proporcional a la población. Dejó establecida la obligación del notario de formar protocolo por sí con las escrituras matrices autorizadas durante un año, ordenadas en un tomo o más, encuadernados y foliados en letras.

Quedan enunciados, por primera vez, los medios supletorios objetivos y subjetivos para ejercer con plenitud la fe de conocimiento: personas que conozcan al otorgante y sean conocidos del notario, entre otros.

Cabe destacar que esta ley impone que para ser notario, además de los estudios universitarios, deberá enfrentarse en una oposición entre candidatos ante la audiencia. Establece la colegiación obligatoria y queda fijada la inamovilidad del notario.

 *Hacia finales del siglo XVI, las viejas letras mayúsculas, griegas y romanas, se transformaron en el alfabeto de veintiséis letras que usamos hoy. El dato más antiguo sobre un ensayo para construir máquinas de escribir aparece en la oficina de patentes de Inglaterra, concedida en el año 1714, a favor de Henry Mill. Sólo se conoce su descripción como una máquina con la que se intentaba “impresionar letras separadas unas tras otras de tal forma que en cualquier papel o pergamino apareciesen tan claras como en la imprenta”. Charles E. Thurber, de Massachusetts, inventó y patentó en 1843/45 una máquina que se operaba con una serie de palancas con tipos, montadas alrededor de un gran círculo. Esta fue la primera que tuvo el carro móvil.*



XIX / EUROPA

La colonización de América y la función notarial

"Desde el mismo instante en que Colón y sus hombres advierten los signos de una tierra muy cercana, la ansiedad va tomándoles el alma ...".

"El Almirante llamó a los dos Capitanes y a los demás que saltaron en Tierra y a Rodrigo d' Escobedo, escribano de toda la armada, y a Rodrigo Sánchez de Segovia y dijo que le diesen por fe y testimonio cómo él, por ante todos tomaba, como de hecho tomó, posesión de la dicha isla...".

Al amparo de la bandera real, se clavó una cruz en la tierra y en voz alta se requirió a los presentes -incluidos los nativos- si alguien tenía que reclamar o hacer cuestión a los derechos posesorios del reino de Castilla.

De esta manera comenzó el trasplante jurídico notarial en el continente. La Recopilación de las Leyes de Indias impuso "sacar título y notaría" para ejercer la función. Los escribanos que llegaron a las Indias debían ser nombrados en el Reino de Castilla.

La fundación de numerosas ciudades de nuestro país ha quedado registrada en actas en las que aquellos notarios narraron, con

minuciosidad, circunstancias y hechos. Entre ellas, podemos encontrar:

- 1561 *Acta de Fundación de Mendoza*
Esc. Francisco de Horbina.
- 1563 *Acta de Fundación de Córdoba*
Esc. Francisco de Torres.
- 1565 *Acta de Fundación de San Miguel del Tucumán*
Not. Cristóbal de Valdéz.
- 1568 *Acta de Fundación de San Juan*
Esc. Tomás Núñez.
- 1573 *Acta de Fundación de Santa Fe*
Esc. Pedro de Espinoza.
- 1580 *Acta de Fundación de Buenos Aires*
Esc. Pedro de Xerés.
- 1582 *Acta de Fundación de San Felipe de Lerma (Salta)*
Esc. Rodrigo Pereira.
- 1593 *Acta de Fundación de San Salvador de Jujuy*
Esc. Rodrigo Pereira.

En 1776, fue creado el Virreinato del Río de la Plata, y la Audiencia de Buenos Aires permitió la regulación de la función notarial.

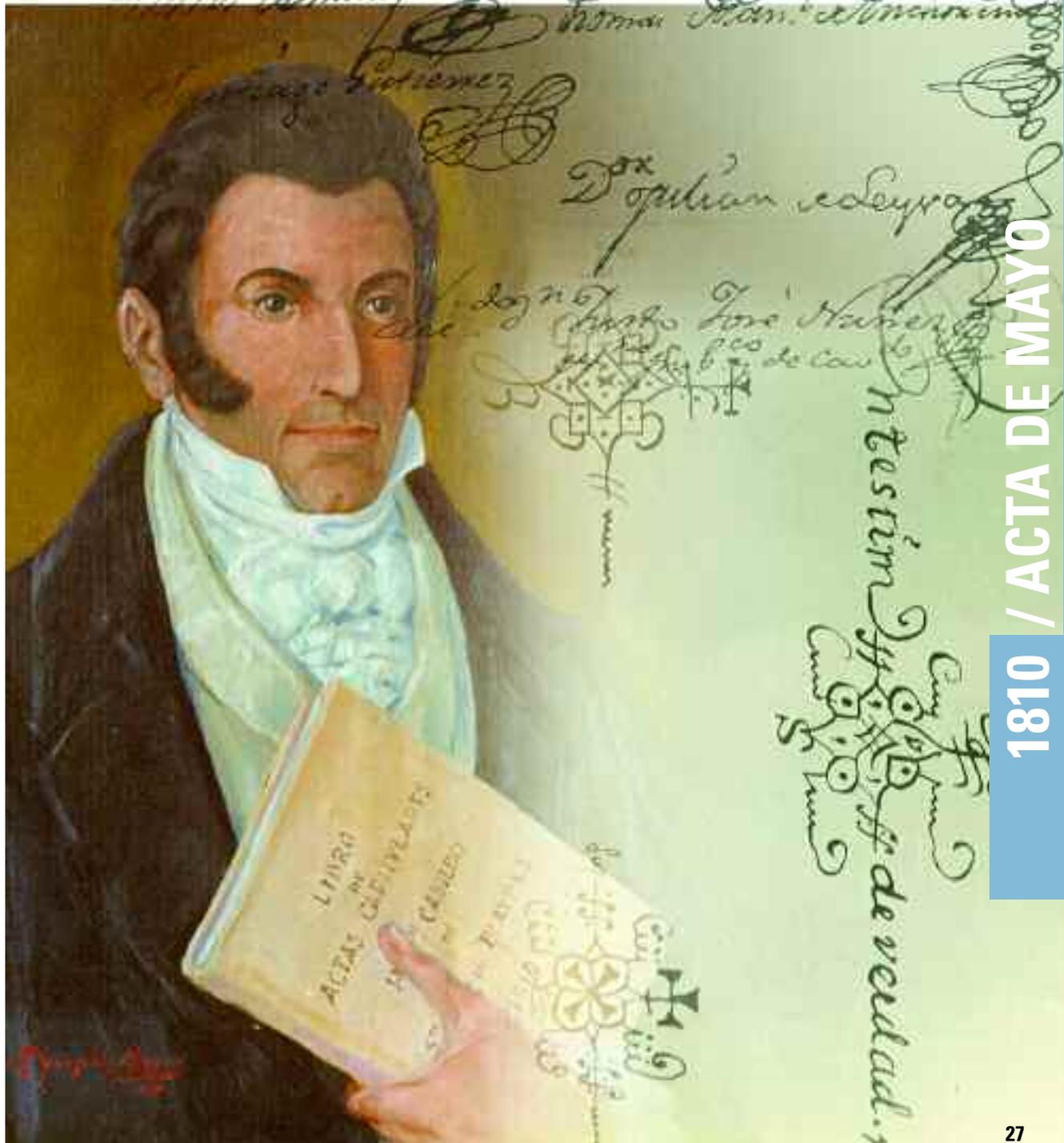


La presencia notarial en la Gesta de Mayo

*“En la muy Noble y muy Leal ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ayres, **á veinte y cinco de Mayo de 1810**, sin haberse separado de la Sala Capitular los SS. del Excelentísimo Cavildo, se colocaron á la hora señalada bajo de docel, con sitial por delante, y en él la imagen del Crucifijo y los Santos Evangelios comparecieron los SS. Presidente y Vocales electos de la nueva Junta Provisoria gubernativa, Don Cornelio de Saavedra, Dr. Don Juan José Castelli, Licenciado Don Manuel Belgrano, Don Miguel de Azcuénaga, Dr. Don Manuel Alberti, Don Domingo Mateu y Don Juan Larrea; y los SS. Secretarios Dr. Don Juan José Passo y Dr. Don Mariano Moreno, quienes ocuparon los respectivos lugares que les estaban preparados, colocándose en los demás los*

Prelados, Gefes, Comandantes y personas de distinción que concurrieron: Y habiéndose leído por mi, el actuario la acta de elección, antes de jurar expuso el Sr. Presidente electo, que en el día anterior había hecho formal renuncia del cargo de Vocal de la primera Junta establecida, y que solo por contribuir á la tranquilidad pública y á la salud del pueblo, admitía el que se le confería de nuevo, pidiendo se sentase en la Acta esta su exposición: seguidamente hincado de rodillas, y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios prestó juramento de desempeñar legalmente el cargo, conservar íntegra esta parte de América á nuestro Augusto Soberano el Sr. Don Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y guardar puntualmente las leyes del Reino. ...” Justo José Núñez, Esc. Público y de Cabildo.

 *Entre fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX comenzaron a fabricarse puntas de acero en serie. Dicen que Luis Senefelder, nacido en Praga en 1772, inventó una plumilla, con un fragmento de una cuerda de reloj. Estas puntas o nuevas "plumas" se sujetaban a algún tipo de soporte o portaplumas desde donde se sostenían para escribir y para sumergirlas en el tintero. Tomando por modelo estas puntas, en Inglaterra se construyeron las primeras plumillas de acero.*



1810 / ACTA DE MAYO

El orden notarial en nuestro país

En el nuevo gobierno criollo, la justicia fue desempeñada por jueces nativos. En **1812** se dictó el *Reglamento de Instituciones y Administración de la Justicia de las Provincias Unidas del Río de la Plata*. **La Asamblea del año 1813** decretó que los escribanos españoles solo podrían conservar sus oficios si se naturalizaban en ocho días.

El Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Esc. Gervasio Antonio de Posadas, decretó en **1814** la obligación de asentar las escrituras en papel sellado.

En **1830**, por un decreto del Gobernador de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, se estableció la fórmula de concatenación: *“Esta escritura es la que sigue inmediatamente a la que otorga ... a favor de ..., sobre tal caso y en tal fecha, al folio tanto”* utilizada hasta ya avanzado el siglo XX.

La Cámara de Apelaciones era el organismo de control notarial. Ante ella se presentaba el título habilitante, el informe sobre moralidad y hábitos de vida, se justificaba la edad para ejercer y se acreditaba el cumplimiento de una práctica no menor de dos años en una escribanía de la ciudad de Buenos Aires. Dicho organismo tenía a su cargo el registro del signo del notario, este signo individualizaba al profesional y era obligatorio trazarlo al final de la escritura.

La rúbrica de las fojas estaba a cargo del ministro juez de subalternos que controlaba el funcionamiento de las notarías y el desempeño de los escribanos.

La Constitución Nacional, en **1853**, estableció la autonomía de las provincias y su facultad para tener sus propios tribunales de justicia: un acto liminar que involucra a los escribanos y su función clave.



En 1820, Joseph Guillott comenzó la fabricación de plumillas de acero empleando máquinas de cortar, marcar, combar y pulimentar con lo cual se mejoró la calidad y abarató el coste de las plumillas.

La primera máquina de escribir americana fue inventada y patentada en 1829 por Williams A. Buró. Se la llamó "tipógrafo" y las letras del alfabeto estaban colocadas en forma circular.

Javier Progin, de Marsella, concibió la primera máquina de escribir en la cual aparecen teclas de palanca. Llamada máquina tipográfica, esta última fue patentada en Francia en el año 1833.

En 1840 Alexander Bain y Thomas Wright utilizaron una máquina para imprimir los telegramas, pero este aparato no dio resultado como máquina de escribir.

El orden notarial en la legislación argentina

El Código Civil, en **1869**, unificó los procedimientos de los escribanos: jurisdicción territorial para la validez del acto, anulación del instrumento público cuando los errores en sus partes esenciales no estén salvados al final, entre otros lineamientos.

En **1881**, tras la federalización de Buenos Aires, se sancionó la Ley 1144 que estableció el ordenamiento de la justicia de la Capital Federal, del Registro de la Propiedad, del Archivo de los Tribunales y sobre la actuación de los escribanos. Más tarde, la Ley 1893 precisó que las escrituras y demás actos públicos sólo podían ser autorizados “por los escribanos de registro” y el signo notarial fue reemplazado por el uso del sello.

Para obtener el “título de escribano público” además de ser argentino, mayor de edad y tener estudios, había que inscribirse en la

Cámara Civil y presentar una solicitud suscrita por el escribano en cuya notaría se cumpliría con la práctica. Se debían conocer los Códigos Civil, Comercial, Penal y las obligaciones que correspondían a los escribanos públicos. Era obligatorio el juramento.

La ley 7048, sancionada en **1910**, fue la primera ley nacional que exigió un título universitario para acceder a la función notarial.

En **1932**, el Colegio resolvió proyectar la ley orgánica del notariado, encargando su redacción a los escribanos Patricio Harrington, José A. Negri, Alfredo Darmandrail, Horacio Rossi y Lorenzo Mira. Presentada ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, finalmente fue sancionada en **1947**, bajo el N° 12.990. Esta ley reguló la función del notariado en la Capital Federal jerarquizando la profesión al exigir título de abogado para acceder a la función.

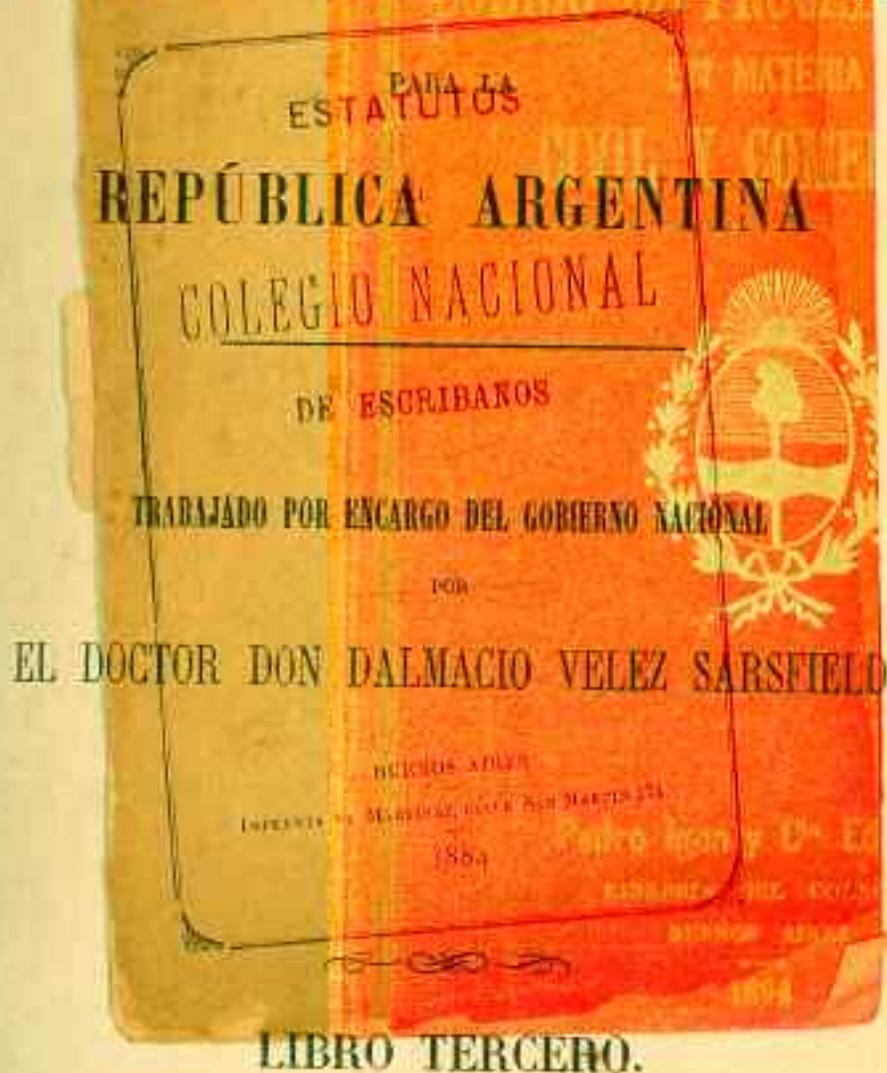


El 12 de febrero de 1884, un vendedor de seguros norteamericano llamado L. E. Waterman, patentó la primera pluma fuente que bautizó "Ideal". Esta pluma fuente poseía un reservorio recargable de tinta, la que fluía hacia la punta a través de un alimentador que en su interior tenía dos conductos muy finos que permitían el descenso de tinta y el ingreso de aire al tanque. En 1890 aparecieron las lapiceras "autocargables" con cargador de goma que se comprimía y al sumergirlo en el tintero, y permitirle recuperar su forma, se recargaba de tinta sin necesidad de goteros ni de desenroscar el cuerpo.

PROYECTO

DE

CÓDIGO CIVIL



1869-1947 / LEGISLACIÓN

La Escribanía General de Gobierno

Por decreto del Presidente Bartolomé Mitre, refrendado por su Ministro de Culto, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Eduardo Costa, el 21 de agosto de **1863** fue creada la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que actuara en *“todos aquellos negocios de la Nación que por su naturaleza requirieran la intervención de un escribano”*. Desde su creación ocuparon este cargo ocho escribanos.

La función del escribano General de Gobierno es múltiple y compleja. Tiene que dar fe de los actos de histórica trascendencia, como son las transferencias, delegaciones o reasunciones de mando de los presidentes argentinos, además de certificar los actos de juramento de los ministros y secretarios del Estado Nacional.

Es titular del Registro Notarial del Estado Nacional y como tal interviene en toda actividad de incumbencia notarial que el Estado le encomiende. Conserva el archivo de

títulos del Estado Nacional y el archivo de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 1° de enero de 2000. Refrenda los sorteos de la Lotería Nacional, entre otras funciones.

El primer escribano de la institución fue Don Juan Francisco Gutiérrez quien actuó durante las presidencias de Bartolomé Mitre y Domingo F. Sarmiento.

Le sucedieron:

<i>Manuel Ponce</i>	1880 - 1882
<i>Félix Romero</i>	1882 - 1888
<i>Anacleto Resta</i>	1888 - 1902
<i>Enrique Garrido</i>	1902 - 1940
<i>Jorge E. Garrido</i>	1940 - 1976
<i>Jorge María Allende</i>	1976 - 1982
<i>Eduardo Carranza Vélez (a/c)</i>	1982 - 1984

Natalio Pedro Etchegaray desde 1984 da fe de nuestra historia reciente.



1863-2006 / NACIÓN

por a... que doy fe. ...
... a su se' ...
... otorgada con ...
... Felicitación ...
... inter ...
D. J. ...
... Bell ...
Ante mí -
D. ...
... vuestros
... de ...

Colegios de Escribanos

La primera organización de Escribanos de América se creó en México, bajo el nombre de Cofradía de los Cuatro Evangelistas, con el fin de asistir moral y económicamente a sus miembros. Posteriormente, por Cédula Real, el **19 de junio de 1792** se creó el Real Colegio de Escribanos de México -primero de Latinoamérica- con el objetivo de defender la profesión, conseguir la colegiación obligatoria y seleccionar a los aspirantes a escribanía mediante examen "técnico e intelectual".

En nuestro país, el antecedente colonial fue la Hermandad de San Ginés, creada el **19 de agosto de 1788** para velar por el prestigio y dignidad del cuerpo notarial. Suscribieron el acta de constitución los escribanos de número de la Ciudad de Buenos Aires Tomás José Boyzo, Juan José Romualdo de Rocha, Pedro

Nuñez, José Luis Cabral y Martín de Rocha. Producida la emancipación y dictadas las primeras leyes vinculadas a la función notarial, el **7 de abril de 1866**, en la oficina de Mariano Cabral, sita en la calle De la Piedad -actual Bartolomé Mitre- se reunieron 16 escribanos que, convocados por José Victoriano Cabral, labraron el "Acta de instalación del Colegio de Escribanos" para defender los intereses comunes, promover nuevas leyes en pos de un nuevo notariado y dar a conocer y proyectar internacionalmente sus aportes científicos y su organización.

José Victoriano Cabral, elegido por votación, fue el primer Presidente. Lo acompañaron Francisco Raggio como Vicepresidente y Eduardo Munilla en el cargo de Secretario.



En 1894, George S. Parker patentó un sistema que permitía que el sobrante de tinta que quedaba en la pluma después de escribir fuera atraído por capilaridad hacia dentro, impidiendo las típicas manchas en los dedos al desenroscar el capuchón.

Pocos años más tarde, Roy Conklin inventó el primer mecanismo práctico de autollenado. Se debía oprimir una pieza en forma de media luna que estaba unida a una barra metálica en el interior de la pluma, que presionaba un depósito de goma y al liberar la presión sobre el mecanismo se generaba un vacío que hacía subir la tinta hasta el depósito. Este sistema tenía un problema: la pieza en forma de arco que sobresalía del cuerpo de la pluma resultaba antiestética.

La primera "Remington" atrajo poderosamente la atención en la Exposición del Centenario de Filadelfia, en 1876; pero una de las objeciones que se le hizo era la de escribir siempre con mayúsculas.

(1)

Acta

de instalacion del Colegio de Escritanos

En la Ciudad de Buenos Ayres a
veinte de Abril de mil ochocientos ve-
senta y seis. Los Escritanos de ella.

- Don José Victoriano Cabral
- » Francisco Raggio
- » Manuel Grandos
- » Eduardo Muzilla
- » Paulino Cruz
- » Manuel Malinvea
- » Carlos Barrera
- » José Boada
- » Laureano Carballeda
- » Segunda Carrido
- » Rodolfo Gallardo
- » Felix Sagasta
- » Justo Carballeda
- » Leandro Gamales
- » Ramon Lagos

y don Narciso Rodríguez

Don Mariano Cabral

Nuestro Colegio

El estatuto de nuestro Colegio de Escribanos fue aprobado el 29 de agosto de **1866** por decreto del superior gobierno de la provincia, suscripto por los doctores Alsina y Avellaneda.

En el año 1884, ya federalizada Buenos Aires, la institución que nació como "Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires" cambia la denominación por "Colegio Nacional de Escribanos".

Hacia **1917**, se organizó el Primer Congreso Nacional del Notariado con el objetivo de reformar las leyes notariales y promover un mayor ordenamiento en el ejercicio de la profesión y mayor exigencia en la formación profesional. Se invitó a todos los Colegios de Escribanos del país a adherir y designar delegados para constituir la Confederación Notarial Argentina.

En 1934, un decreto presidencial prohibió el uso de la palabra nacional en entidades de carácter privado y se cambió la denominación por Colegio de Escribanos de la Capital Federal, habiéndose ya fusionado con el Círculo de Escribanos Universitarios de la República Argentina.

La sanción de la Ley 12.990, en **1947**, instituyó la colegiatura obligatoria y otorgó al Colegio el gobierno de la matrícula, la disciplina profesional, la rúbrica del protocolo, la legalización de documentos notariales y la función de inspeccionar los protocolos y las escribanías. Luego de declarada la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, en el año 2000 se sanciona la Ley 404, reguladora de la función notarial en la nueva jurisdicción y nuestra institución pasa a denominarse "Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires".

 *En la primera mitad del siglo XX se produjeron hermosos y funcionales modelos de plumas fuente. Su posesión era símbolo no sólo de poder y buen gusto, sino también de estudios y conocimientos. En la década del 20, el aspecto general de las estilográficas comenzará a ser un factor importante. La forma y el color pasan a ser un motivo diferenciador para los fabricantes que hallaron una nueva posibilidad en los plásticos. Aún faltaba resolver un problema: conseguir una tinta que secara con rapidez pues seguía siendo necesaria la ayuda del secante. Fue idea de Luciano S. Crandall introducir un sistema de tecla especial en las máquinas de escribir y de Byron A. Brooks, la de fijar dos tipos, mayúscula y minúscula, en una sola tecla, más la inclusión de otros caracteres. En la Exposición de París de 1878, fue presentada la "Remington N° 2", la primera máquina con caja superior e inferior de caracteres.*



1866 / BUENOS AIRES

El notariado: una función social

Las atribuciones y responsabilidades de los Colegios de Escribanos están profundamente ligadas al contralor de la seguridad jurídica y a la reglamentación y supervisión del trabajo de los profesionales matriculados.

Nuestro Colegio surgió como organización privada, creada y sostenida por su propio gremio. El incremento del número de miembros, el mayor profesionalismo y la gran demanda surgida por nuevas actividades, generaron varias mudanzas desde aquella sede de la calle de La Piedad. Estuvo en Victoria 577 y de allí se mudó, en **1910** a Rivadavia 789. Entre **1914** y **1923** ocupó dos locales en Avenida de Mayo, el primero en el N° 776 y a partir de 1923 en el N° 1190. Finalmente, el 20 de junio de **1924** el Colegio pudo adquirir su primera casa, la propiedad sita en Suipacha 769, pero pronto el espacio fue insuficiente. En **1952** y por medio de un préstamo concedido por el Gobierno Nacional,

se adquirió la propiedad de Av. Callao 1542 y más tarde se anexaron los edificios de Av. Callao 1540, Las Heras 1833 y Alsina 2280.

En estos edificios se conservan el Archivo de Protocolos, compuesto por más de 190.000 tomos, la Biblioteca, cuyo fondo bibliográfico supera los 30.000 volúmenes, el Museo Notarial Argentino, creado por el Esc. Jorge Garrido el 21 de agosto de 1965 y un creciente número de oficinas vinculadas a los trámites de Legalizaciones y Rúbricas, Publicaciones, Grupos de Investigación, Seguridad Social, Inspección de Oficinas de Registro y la Fundación Colegio de Escribanos, creada el 6 de noviembre de **1984**.

Los escribanos, custodios de la fe pública dentro de la comunidad a la que pertenecen, y la escritura, plasmación gráfica de un hecho trascendental, son parte indisoluble en la historia de las sociedades.



La firma Waterman de Francia lanzó en 1953 una lapicera en la que la tinta iba alojada en un cartucho de plástico desechable y fácil de cambiar. Durante los años 50 y 60 se produjo el declive de la estilográfica por la aparición del bolígrafo. Patentado en 1938 por el periodista e inventor húngaro nacionalizado argentino Laszlo J. Biro, el bolígrafo se hizo, lentamente, dueño del mercado de los instrumentos de escritura. Su fama estaba avalada por su uso en los aviones de combate durante la Segunda Guerra Mundial, en condiciones de presión para las que las estilográficas no estaban preparadas. Hacia 1920, la mayoría de las máquinas de escribir utilizadas en Europa era de fabricación norteamericana, representando la mitad de la producción total del país. Inglaterra era el mejor consumidor. En América del Sur, el mayor comprador fue Argentina.



1866-2006 / TRAYECTORIA

Unión Internacional del Notariado

“Si el notariado quiere ponerse a tono con las exigencias de la vida moderna, si quiere mantener su rango de institución de primordial importancia jurídica, social y económica de la sociedad del porvenir, ha de marchar unido ... o sucumbirá en forma de un organismo ... sin alma, sin vida, sin calor, sin el espíritu de servir que lo ha venido caracterizando.” José A. Negri

El **2 de octubre de 1948**, se realizó en Buenos Aires el Primer Encuentro Internacional del Notariado Latino, bajo la presidencia de su inspirador, el Esc. José Adrián Negri. Asistieron 760 congresistas representantes de 18 países y la sesión inaugural se efectuó en el Colegio

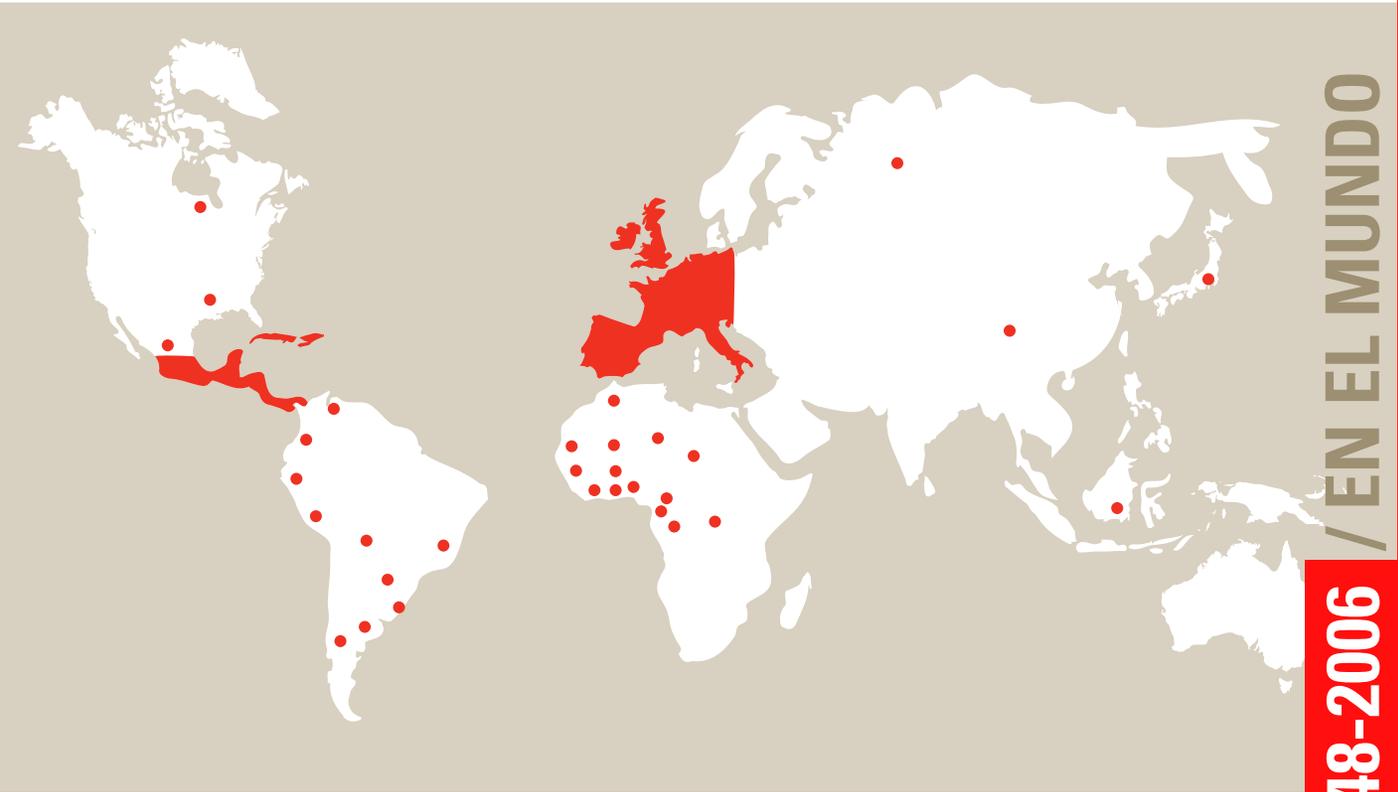
Nacional de Buenos. Casi la totalidad de las naciones de origen latino aceptaron los principios y fines de este congreso donde se gestó la formación de la unión de notariados que compartían principios en común.

En **1950**, en Madrid, con motivo de realizarse el Segundo Congreso Internacional del Notariado, quedó constituida legalmente la Unión Internacional del Notariado Latino. Actualmente, la Unión está compuesta por 75 países y tiene representantes ante la Corte Internacional de La Haya, el Mercado Común Europeo y el Mercosur, entre otros organismos internacionales.



La Compañía Parker desarrolló una tinta de secado rápido pero su alta alcalinidad dañaba el celuloide de la pluma y degradaba el depósito de goma. La solución fue hallada en un nuevo material que no se alteraba con la nueva tinta: el “lucite.” El diseño fue encargado al artista húngaro Moholy-Nagy y la nueva pluma simulaba las líneas de un fuselaje de avión. En 1939 se la denominó “Parker 51”, un nombre no alfabético que podía identificarse fácilmente en cualquier lengua del mundo.

Hacia 1894, Franz X. Wagner ideó un mecanismo para la máquina de escribir por el cual las palancas portatipos golpeaban el rodillo, que estaba enfrente del operador, evitando así que la escritura quedara oculta. Este sistema hizo posible ver todas las letras escritas en una página. John T. Underwood compró la patente e inmediatamente la perfeccionó.



1948-2006 / EN EL MUNDO

Epílogo

Proyección contemporánea del Notariado Latino

Como bien lo ha señalado el Presidente del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Horacio Luis Pelosi²: “La presión por expandir los mercados, profundizada por la creciente globalización, ha llegado a esferas que podrían erosionar la estabilidad jurídica en Argentina. En concreto, el sistema notarial latino, que garantizó históricamente la seguridad jurídica nacional y que se ha constituido en un modelo ejemplar por brindar estabilidad y transparencia en las relaciones económicas, está siendo amenazado por intereses vinculados a la utilización del sistema notarial anglosajón, que es el otro modelo vigente en el mundo.

El avance es promovido por compañías aseguradoras de los Estados Unidos que constituyen una pieza de vital importancia para el correcto funcionamiento de un

sistema usado en naciones como Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Canadá, India, Hong Kong y Sudáfrica. Por su parte, el sistema latino es empleado, no sólo por países hispanoamericanos, sino también por otros como China, los Países Bajos, Alemania, Suiza, Francia, España, Italia y Japón. La relación entre el modelo sajón y las aseguradoras se produce porque las garantías se constituyen a partir de la contratación de pólizas de seguros que los interesados pagan de por vida. En el sistema inglés, el notario no requiere de ningún estudio y simplemente es el concesionario de la posibilidad de certificar firmas, a diferencia del modelo latino donde el escribano es un profesional del derecho que accede al ejercicio de la función pública por concurso y por antecedentes. En consecuencia, en el modelo sajón, la

2. Diario El Cronista, Buenos Aires, 12 de mayo de 2006.



compañía de seguros constituye, en las operaciones entre privados, un actor fundamental, debido a que ese sistema carece de un aparato jurídico notarial que garantice la legalidad y la certeza de las transacciones. El mencionado seguro sólo garantiza al adquirente de un inmueble, una compensación económica en el supuesto de ser vencido en su derecho de propiedad y no el inmueble mismo que se quiso comprar.

Por ello, para afirmar la seguridad jurídica nacional es necesario respaldar el sistema notarial latino que, a través de largos siglos de positiva experiencia, ha garantizado la prevalencia del acto auténtico y la ejecutividad de los documentos notariales. En ese sentido, es necesario no caer en el juego de quienes buscan expandir sus negocios desprestigiando el modelo latino para reemplazarlo por el sistema de derecho anglosajón.

Esa defensa del sistema latino es uno de los compromisos del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, ya que considera que el ejercicio de esta función notarial y la organización de los Colegios Notariales son los medios idóneos para satisfacer las ansias del hombre que, por su naturaleza, considera a la certeza un preciado bien jurídico”

Integran hoy la Unión Internacional del Notariado 75 países:

<i>Albania</i>	<i>Costa de Marfil</i>	<i>Italia</i>	<i>Portugal</i>
<i>Alemania</i>	<i>Costa Rica</i>	<i>Japón</i>	<i>Puerto Rico</i>
<i>Andorra</i>	<i>Croacia</i>	<i>Letonia</i>	<i>Rep. Centroafricana</i>
<i>Argelia</i>	<i>Cuba</i>	<i>Lituania</i>	<i>Rep. Checa</i>
<i>Argentina</i>	<i>Ecuador</i>	<i>Londres</i>	<i>Rep. de Chad</i>
<i>Armenia</i>	<i>El Salvador</i>	<i>Louisiana</i>	<i>Rep. de Macedonia</i>
<i>Austria</i>	<i>Eslovaquia</i>	<i>Luxemburgo</i>	<i>Rep. de Malta</i>
<i>Bélgica</i>	<i>Eslovenia</i>	<i>Mali</i>	<i>Rep. de San Marino</i>
<i>Benin</i>	<i>España</i>	<i>Marruecos</i>	<i>Rep. Dominicana</i>
<i>Bolivia</i>	<i>Estonia</i>	<i>México</i>	<i>Rumania</i>
<i>Brasil</i>	<i>Francia</i>	<i>Moldavia</i>	<i>Rusia</i>
<i>Bulgaria</i>	<i>Gabón</i>	<i>Mónaco</i>	<i>Senegal</i>
<i>Burkina Faso</i>	<i>Grecia</i>	<i>Nicaragua</i>	<i>Suiza</i>
<i>Canadá</i>	<i>Guatemala</i>	<i>Níger</i>	<i>Togo</i>
<i>Camerún</i>	<i>Guinea</i>	<i>Países Bajos</i>	<i>Turquía</i>
<i>Chile</i>	<i>Haití</i>	<i>Panamá</i>	<i>Uruguay</i>
<i>China</i>	<i>Honduras</i>	<i>Paraguay</i>	<i>Vaticano</i>
<i>Colombia</i>	<i>Hungría</i>	<i>Perú</i>	<i>Venezuela</i>
<i>Congo</i>	<i>Indonesia</i>	<i>Polonia</i>	

En el Sistema Notarial Latino, la sólida formación jurídica del notario y sus deberes éticos de imparcialidad, secreto profesional y de conservación de los documentos matrices, hacen que el público deba consultar a su escribano cuando las circunstancias así lo requieran, por cuanto el asesoramiento previo es tan importante como el documento mismo. Así, cuando quiera:

- *Adquirir un inmueble.*
- *Celebrar un contrato de locación.*
- *Constituir una sociedad.*
- *Conferir poderes generales y/o especiales.*
- *Reponer un título de propiedad por extravío del original.*
- *Autorizar a un menor a viajar dentro o fuera del país.*
- *Otorgar testamento,*

...o intervenir en cualquier otro acto jurídico o contrato en el que directa o indirectamente estén en juego sus intereses, debería realizarse la consulta notarial.

La seguridad jurídica es uno de los ejes fundamentales de muchas otras seguridades que hacen que un país pueda desarrollarse. Ésa es la labor de los escribanos: generar seguridad jurídica para la población desde su ámbito. Sus firmas son un símbolo de una extensa cadena de tareas previas, y su vocación: ser dignos depositarios de la confianza de la gente.

Sobre la bibliografía consultada

- Gutiérrez Zaldívar, Álvaro. *Las Casas del Colegio*, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, 2006.
- Pondé, Eduardo Bautista. *Origen e Historia del Notariado*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1967.
- Colección "*Revista del Notariado*". Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

*Esta obra se terminó de imprimir
en el mes de septiembre de 2006
en FP Impresiones S.A., Beruti 1560
Florida, Pcia. de Buenos Aires.
La tirada fue de mil ejemplares.*



Av. Callao 1542 Ciudad de Buenos Aires
Tel. 4801-0081 int. 137
comunicacioninstitucional@colegio-escribanos.org.ar

